

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez a fin de que proceda con la aprobación de la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por la parte demandante, toda vez que ha finiquitado el traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

Tuluá, Mayo 2 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0644
EXP. RAD. N° 2006-0174

Vista la constancia secretarial que antecede y la Liquidación Actualizada de Crédito que obra dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por la Sociedad **SUKY MOTO S.A.**, dirigido en contra de los señores **ALEXANDER TORRES CANDELO** y **HUGO SOLORZA**, este Despacho observa que se ajusta a derecho de conformidad con lo previsto en el Numeral 3° del Art. 446 del CGP., en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 033

Fecha: **MAYO 3 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez a fin de que proceda con la aprobación de la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por la parte demandante, toda vez que ha finiquitado el traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

Tuluá, Mayo 2 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0645
EXP. RAD. N° 2019-0487

Vista la constancia secretarial que antecede y la Liquidación Actualizada de Crédito que obra dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por **COOPSERVIANDINA**, dirigido en contra de los señores **ALDEMAR CASTILLO ARANBURO** y **GLADYS AMPARO ARAMBURO DE CASTILLO**, este Despacho observa que se ajusta a derecho de conformidad con lo previsto en el Numeral 3° del Art. 446 del CGP., en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 033

Fecha: **MAYO 3 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

